

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 1 de 78	

# ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DEBORA ARANGO

## MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISION E INTERVENTORIA

ACTUALIZADO AL DECRETO 1082 DE 2015

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 2 de 78	

El proceso de contratación en Colombia se encuentra regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, entre otros, y está sujeto a constantes modificaciones, que deben ser tenidas en cuenta por los operadores en el curso de los procesos contractuales, con el fin de evitar inconvenientes que puedan viciar los mismos.

Esta nueva dinámica contractual se ha suscitado, como componente para la búsqueda de la consolidación de los fines esenciales del Estado, bajo el amparo de la colaboración de la provisión de los proveedores de bienes y servicios, bajo el designio de los principios de la función pública y bajo el criterio principal con el cual ha sido concebida la Agencia **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, para organizar el proceso de compras y contratación con lo cual se pretende que la actividad sea más eficiente.

Comoquiera que el éxito del proceso contractual se logra con el cumplimiento de cada uno de los pasos y etapas consagrados en las normas, y con la coordinación entre las diferentes dependencias o instancias que participan en el mismo, se presenta este Manual de Contratación y de Supervisión e Interventoría, que servirá de guía de gestión y orientación en el desarrollo de la actividad contractual, buscando garantizar que la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de los fines de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, se realice con los más altos niveles de eficiencia y efectividad y que la supervisión de los contratos se desarrolle conforme a las normas legales, buscando el cumplimiento de los cometidos institucionales. Por lo tanto, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, con el presente manual, pretende dar efectivo cumplimiento a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de ese cometido, el presente manual contiene las funciones internas en materia contractual, las tareas que deben emprenderse por virtud de la delegación o desconcentración de funciones, las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, constituyéndose en una herramienta de trabajo para los servidores y contratistas de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, y de manera especial para aquellos encargados de adelantar los trámites que día a día demandan ambos procesos, y para la ciudadanía en general

La norma ha buscado empoderar a las entidades públicas de la administración de los principios de la Contratación estatal, a través del establecimiento interno de reglamentos o manuales de contratación que definan los procedimientos y la dinámica contractual institucional, identificando las áreas inmersas en este proceso, a efecto de que los ciudadanos puedan conocer la forma en que se desarrolla la contratación en la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 3 de 78	

Esperamos que este instrumento se constituya en un insumo de consulta permanente que minimice la ocurrencia de errores en materia contractual y haga más efectivo el proceso de adquisición de bienes y servicios y de control de la ejecución contractual en la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango.

**ANA MARIA POSADA DURANGO**  
Asesora Jurídica

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 4 de 78	

## INTRODUCCIÓN

La contratación estatal busca la provisión de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines estatales señalados en el artículo 2º de la Constitución Política; en esta medida, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango y los servidores públicos vinculados a ella, a través de la contratación pública, deben procurar la consecución de los objetivos y metas institucionales.

El presente Manual de Contratación y Supervisión de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, integra elementos como la caracterización, el procedimiento y la documentación soporte que permite la estandarización de los procesos de selección de contratistas, bajo el marco normativo de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes en la materia. A su vez, el capítulo de supervisión e interventoría contiene los aspectos legales y procedimentales a tener en cuenta en desarrollo de la ejecución de los contratos que suscriba la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango.

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto-Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, como ente rector de la contratación pública en Colombia, para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del recurso público a través de un proceso transparente.

El sistema de compras y contratación pública, es esencial para la aplicación de los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado; tiene una función estratégica pues permite materializar las políticas públicas y representa un porcentaje considerable del gasto público. De ahí que una inversión adecuada de los recursos públicos, a través de estos mecanismos, garantizará unos mayores niveles de cobertura y una mayor eficiencia en la gestión por parte de las entidades estatales.

El Decreto 1082 de 2015, busca desarrollar la Ley 1150 de 2007 y el Decreto-Ley 4170 de 2011, para que la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, pueda diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios, así como diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de los riesgos, cobertura y mitigación en desarrollo de la contratación pública.

Este Manual se constituirá en una herramienta para que la selección de los contratistas y la celebración de los respectivos contratos por parte de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, sean el resultado de un diligente y coordinado proceso de planeación y de ejecución de todas las actividades, estudios, proyecciones

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 5 de 78	

y análisis necesarios para tal efecto, enmarcado en los principios constitucionales de la función administrativa y de los principios que informan la actividad contractual del Estado.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 6 de 78	

## CAPÍTULO 1

### GENERALIDADES

#### 1.1. OBJETIVO

Dar claridad en los procedimientos internos a seguir para la obtención de bienes y servicios y todos los asuntos propios de la contratación, desde su planeación, de acuerdo a las circulares y criterios señalados por la Agencia Colombia Compra Eficiente, pasando por los subprocesos de selección, ejecución, vigilancia y control.

Su aplicación no releva al usuario de la observancia de las normas vigentes y sus modificaciones.

#### 1.2. NORMATIVIDAD APLICABLE

De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, se rigen por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que lo reglamenten, complementen, adicionen o modifiquen.

De igual forma, según lo establece el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a la contratación estatal le son aplicables las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en aquellas materias no reguladas por la misma. La contratación que lleve a cabo la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, deberá sujetarse también a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

#### 1.3. REGIMEN LEGAL DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES.

##### 1.3.1. Inhabilidades e Incompatibilidades:

No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, las personas naturales o jurídicas que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos de la Entidad, y especialmente, las contempladas en los artículos 8º (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la ley 1474 de 2011), 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011, por medio del

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 7 de 78	

cual se adicionó el literal f) al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. En virtud a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, con relación a las Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas, se establece que para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo proceso de contratación se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

### **1.3.1.1 Obligación de Reporte de Multas, Sanciones, Inhabilidades y Actividad Contractual.**

Frente a la Información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, en virtud a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, a través del Asesor(a) Jurídico(a), deberá enviar a la Cámara de Comercio de Aburra Sur, copia de los actos administrativos en firme, por medio de los cuales impusieron multas y sanciones y de las inhabilidades resultantes de los contratos que haya suscrito, y de la información de los Procesos de Contratación en los términos del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. Para el efecto, se debe verificar el mecanismo electrónico para recibir la información mencionada. El registro de las sanciones e inhabilidades debe permanecer en el certificado del RUP por el término de la sanción o de la inhabilidad.

La información relativa a multas debe permanecer en el certificado del RUP por un año, contado a partir de la publicación de la misma.

### **1.3.2. Prohibiciones:**

Los servidores públicos y contratistas de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, en desarrollo de los procesos de contratación, deberán abstenerse de realizar las conductas expresamente prohibidas en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único).

### **1.3.3. Conflicto de Intereses:**

En general, todo servidor público de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango y quienes presten sus servicios a la misma, se deberán abstener de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 8 de 78	

Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

En consonancia con el Decreto 1082 de 2015, frente a las Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas, en la etapa de selección, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés previsto en la ley, para lo cual debe tener en cuenta que las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario.

#### **1.4. PRINCIPIOS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN:**

En los procesos de contratación que adelante la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, especialmente los contemplados en los Artículos 209 y 267, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y principalmente los de buena fe, debido proceso, primacía del derecho sustancial sobre lo material, planeación, igualdad, anualidad, responsabilidad, economía, celeridad, oportunidad, publicidad, selección objetiva y transparencia.

En los procesos de contratación se seguirán los lineamientos establecidos para cada modalidad de selección y los pliegos de condiciones indicarán los requisitos y objetivos necesarios para participar en los procesos de selección, definiendo reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole y aseguren la escogencia objetiva del contratista.

El Rector, en su calidad de Ordenador del Gasto, dispondrá lo necesario para que en los procesos de contratación se deje evidencia documental de las actuaciones y decisiones que ocurran dentro del mismo.

#### **1.5. COMPETENCIA Y DELEGACIÓN**

Según el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

De conformidad con el artículo 12 de la ley 80 de 1993, los jefes y los representantes



	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 9 de 78	

legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o en sus equivalentes.

En consonancia con lo anterior, el Acuerdo 117 de 2010, en su artículo 21, numeral 3, autoriza al Rector de la institución, *“Celebrar en nombre de la Entidad, los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones”*.

Los servidores públicos de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, delegantes y delegatarios deberán tener en cuenta que, en ejercicio de la actividad delegada, en ningún caso quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, al tenor de lo establecido en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 y de la abundante jurisprudencia existente en la materia.

## **1.6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)**

El Plan Anual de Adquisiciones busca comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las entidades estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado.

El Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para: (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

En cumplimiento del principio de planeación, el objetivo del **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)**, es proyectar las necesidades de bienes y servicios de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, que se requieren para lograr la misión institucional en términos de eficiencia y eficacia, en cumplimiento de los fines del Estado.

En virtud a lo contemplado por el Decreto 1082 de 2015, La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, con el liderazgo del Vicerrector Administrativo y Financiero y los Asesores de Planeación y Jurídica de la entidad, deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante el año respectivo. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Escuela Superior Tecnológica de Artes

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 10 de 78	

Débora Arango pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la institución iniciará el Proceso de Contratación.

El PAA contendrá, previa construcción del objeto del bien o servicio a adquirir y la estimación del presupuesto que se destinará para dichos fines, la modalidad de selección por medio de la cual se llevará a cabo la escogencia del contratista. Todos los bienes, servicios u obras a contratar deben ser concordantes con la definición de los respectivos rubros que integran el presupuesto de la entidad, de acuerdo con la naturaleza y el objeto contractual.

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, se apoyará en Colombia Compra Eficiente, para conocer los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el Secop, y cumplir con las disposiciones contenidas en la **“GUIA PARA ELABORAR EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES”**, que para el respectivo año se publique en la Página: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### 1.6.1. Preparación del equipo PAA.

Con la participación del Vicerrector Administrativo y Financiero y los Asesores de Planeación y Jurídica de la entidad, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango conformará un equipo de apoyo y organizará un cronograma para la elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones.

En todo caso el Asesor de Planeación, será el funcionario encargado del Plan Anual de Adquisiciones.

El Asesor de Planeación, encargado de la elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones es responsable de:

- a) Obtener la información necesaria para diligenciar el Plan Anual de Adquisiciones.
- b) Diligenciar el documento.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 11 de 78	

- c) Solicitar la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones, ante el Comité de Contratación de la institución.
- d) Publicar el Plan Anual de Adquisiciones, en su página web y en el Secop.
- e) Revisar y actualizar el Plan Anual de Adquisiciones.

El Plan Anual de Adquisiciones requiere del conocimiento y experiencia de las personas que trabajan en las distintas áreas de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, por lo cual se conformará un equipo multidisciplinario que apoye al funcionario a cargo de la elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones.

El cronograma de actividades señalará en detalle las etapas de planeación y diligenciamiento del Plan Anual de Adquisiciones al interior de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, especificando las actividades coordinadas por el funcionario encargado y señalando el tiempo requerido para cada una de ellas.

### **1.6.2. Metodología.**

En la primera quincena del mes de enero de cada año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, las dependencias y despachos de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango remitirán sus requerimientos en materia de contratación a la Oficina Asesora de Planeación para la consolidación del Plan Anual de Adquisiciones y su posterior publicación, a más tardar el 31 de enero en su página Web.

La Oficina Asesora de Planeación analizará conjuntamente con el Rector, el Vicerrector Administrativo y Financiero y la Asesora Jurídica, las necesidades remitidas por las dependencias y emitirán las observaciones del caso. Surtida esta etapa, la oficina Asesora de Planeación remitirá el Plan Anual de Adquisiciones, a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera con el fin de definir los presupuestos estimados y consolidar en coordinación con la oficina Asesora de Planeación el documento final para su posterior remisión a la Oficina Asesora Jurídica.

En este Plan no se registrará lo relativo a Caja Menor, Nómina y Servicios Públicos.

En el Plan Anual de Adquisiciones se incluirán las fechas máximas en que las dependencias solicitantes remitirán a la Oficina Asesora Jurídica los estudios previos necesarios para iniciar cualquier proceso de selección; lo anterior, de acuerdo con los términos establecidos para cada modalidad de selección. Las solicitudes de contratación deberán radicarse en la Oficina Asesora Jurídica con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de inicio prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, a fin de

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 12 de 78	

cumplir con el cronograma y satisfacer oportunamente la necesidad requerida por la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango.

Las áreas en las que surge la necesidad realizarán el seguimiento al cumplimiento de los cronogramas pactados dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

Toda solicitud de contratación presentada a la Oficina Asesora Jurídica, deberá estar inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones.,

Nota: El PAA podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades del servicio, previa justificación de las dependencias solicitantes.

### **1.6.3. Declaración Estratégica**

La declaración estratégica sirve para que el potencial proveedor conozca el contexto de la entidad y pueda proponer soluciones a la medida. La declaración estratégica está compuesta por:

- a. Nombre de la entidad
- b. Dirección
- c. Teléfono
- d. Página web
- e. Perspectiva estratégica (incluyendo iniciativas clave, información útil para posibles proveedores, número de personas que trabajan en la entidad, políticas y programas previstos para el año para el cual es elaborado el Plan Anual de Adquisiciones y presupuesto anual).
- f. Información de contacto
- g. Valor total del PAA
- h. Límite de contratación de menor cuantía
- i. Límite de contratación de mínima cuantía
- j. Fecha de última actualización del PAA

### **1.6.4. Detalles de los Bienes, Obras o Servicios**

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe separar:

- a. Los bienes, obras y servicios que ha identificado plenamente; y
- b. Las necesidades que ha identificado pero que desconoce el producto preciso que las satisface, caso en el cual debe incluir la descripción de la necesidad y los posibles códigos de los bienes y servicios que podrían suplir la necesidad.

El funcionario encargado debe trabajar de cerca con las personas que mejor conocen

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 13 de 78	

las necesidades para describirla y especificar los resultados que busca, y/o para identificar el bien, obra o servicio específico.

Los bienes, obras y servicios identificados plenamente deben ser enumerados utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas con el máximo nivel posible de descripción de ese clasificador.

Para acceder al Clasificador de Bienes y Servicios, se debe ingresar a <http://www.colombiacompra.gov.co/es/compradores>. Para consultar la guía para clasificarlos bienes y servicios, se debe ingresar a <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf>.

En algunos casos es necesario incluir descripciones adicionales relativas a las características físicas, tales como dimensiones, color, unidad de medida.

#### **1.6.5. Información para los Proveedores.**

Se debe colocar a disposición los datos de contacto del funcionario de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango encargado de la adquisición de los bienes, obras y servicios identificados en el Plan Anual de Adquisiciones, para que los interesados puedan obtener información adicional.

#### **1.6.6. Principales Objetivos.**

El Asesor de Planeación, incluirá la siguiente declaración sobre los principales objetivos del Plan Anual de Adquisiciones en el documento respectivo:

*“El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.”*

#### **1.6.7. Advertencia.**

El Asesor de Planeación, incluirá la siguiente declaración sobre la naturaleza del Plan Anual de Adquisiciones en el documento:

*“El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas.”*

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 14 de 78	

*Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.”*

### **1.6.8. Publicación y actualización del Plan Anual de Adquisiciones.**

El Plan Anual de Adquisiciones debe publicarse antes del 31 de enero de cada año y actualizarse por lo menos una vez al año. La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, deberá actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

## **CAPÍTULO 2**

### **DEL PROCESO CONTRACTUAL**

En los procesos contractuales adelantados por la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, se seguirán los trámites y procedimientos establecidos en el presente manual de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes de contratación estatal.

Se entiende por proceso contractual, el conjunto de etapas, actividades y trámites que la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe realizar para la adquisición de los bienes, servicios u obras que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

#### **2.1. OBJETIVOS DEL CONTRATO ESTATAL.**

En virtud a lo establecido por el Artículo 1 del Decreto 1082 de 2015, La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango procurará el logro de los objetivos del sistema de compras y contratación pública definidos por Colombia Compra Eficiente.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 15 de 78	

## 2.2. PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Los partícipes del sistema de compras y contratación pública de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, para efectos del Decreto-Ley 4170 de 2011 son:

- a. La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, de igual manera, en los términos de la ley, podrá asociarse para la adquisición conjunta de bienes, obras y servicios.
- b. Colombia Compra Eficiente.
- c. Los oferentes en los Procesos de Contratación.
- d. Los contratistas.
- e. Los supervisores.
- f. Los interventores.
- g. Las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana en los términos de la Constitución Política y de la ley.

## 2.3. INSTANCIAS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

Las siguientes son las instancias que participan en el proceso contractual de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango:

### 2.3.1. Instancias dentro del proceso contractual

#### 2.3.1.1. Comité Asesor y Evaluador:

En los procedimientos de selección de contratistas bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Mínima Cuantía, Concurso de Méritos y para la contratación de universidades públicas con el fin de apoyar los procesos de convocatorias para provisión de empleos públicos, el Rector designará mediante acto administrativo un Comité Asesor y Evaluador.

En virtud a lo establecido por el Artículo 27 del Decreto 1082 de 2015, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango designará un Comité Asesor y Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

El Comité Asesor y Evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada, en materia administrativa, disciplinaria, fiscal y penal.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 16 de 78	

En el evento en el cual el Rector no acoja la recomendación efectuada por el Comité Asesor y Evaluador, deberá justificar su decisión.

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por el ordenador del gasto, el asesor(a) jurídico(a) y un el funcionario de la dependencia encargada de la contratación, sin que se requiera un comité plural o designación del mismo.

En todo caso, el Comité Asesor y Evaluador, estará integrado, por regla general, salvo que las condiciones del proceso a contratar hagan aconsejable otra conformación, por:

<b>GRUPO JURIDICO</b>	<b>GRUPO FINANCIERO</b>	<b>GRUPO TECNICO</b>
-Asesor(a) Jurídico(a)	-Vicerrector Administrativo y Financiero o a quien este delegue.	- Funcionario encargado de la necesidad a satisfacer o quien técnicamente tenga conocimiento del bien, obra o servicio.  -Funcionario contratista que conoce del objeto de la contratación.

- La Oficina Asesora Jurídica, a través de su Asesor(a) ejercerá la coordinación del Comité.
- En el evento de ser necesario que el proponente subsane la propuesta, cada integrante del Comité Asesor y Evaluador, será responsable de requerir la información al proponente, para lo cual, contarán con la asesoría y acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica.

#### **2.3.1.1.1. Funciones del Comité Asesor y Evaluador:**

Este Comité deberá evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. Deberá verificar que las garantías de seriedad de la propuesta cumplan las condiciones solicitadas en el pliego de condiciones y el cumplimiento de



	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 17 de 78	

los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, así como las condiciones de experiencia.

Recomendar procedimientos que mejoren la eficiencia y economía del proceso de selección de que haga parte, así como interpretar un aspecto controversial de los pliegos o de las normas de contratación, bajo la tutela y el acompañamiento del Asesor(a) Jurídico(a) y de la dependencia requirente de la Contratación.

Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación, recomendar al Rector el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada y proyectar la respuesta a las observaciones a la evaluación.

En los procesos de Mínima Cuantía, la función del Comité Asesor y Evaluador está dirigida a verificar los requisitos habilitantes del proponente cuya oferta sea la de menor valor.

La Oficina Asesora Jurídica, es la encargada de direccionar, asesorar y adelantar todas las etapas del proceso contractual, previa entrega de la documentación por el área o dependencia que requiera la contratación.

En el concurso de méritos, el Comité Asesor y Evaluador estará integrado por un número plural e impar de personas.

En la modalidad de mínima cuantía, el Comité Asesor y Evaluador no requiere de pluralidad para la verificación de requisitos habilitantes y su designación se efectuará en el documento de invitación.

El Comité Asesor y Evaluador de los procesos de contratación, será seleccionado por parte del ordenador del gasto del proceso a la par con la apertura del mismo; una vez en firme el respectivo Acto Administrativo, se deberá informar por el medio más idóneo posible a todos los miembros, de su vinculación al Comité por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

Es responsabilidad del abogado líder del proceso, verificar que en el caso del concurso de méritos, los miembros del Comité Asesor y Evaluador sean impares.

Será responsabilidad de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, verificar que los lineamientos establecidos en el estudio previo, pliego de condiciones y anexos relacionados con los requisitos habilitantes o ponderables y los anexos del proceso, sean claros, correctos, precisos, que no den lugar a mal entendidos o errores de interpretación en su posterior evaluación, y una vez observados los mismos,

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 18 de 78	

recomendarán los ajustes que se consideren pertinentes realizar, antes del vencimiento del período legal establecido para la emisión de adendas. El silencio frente a los pliegos definitivos y las respectivas adendas establecidas, se entenderá como aprobaciones por parte del Comité a los diferentes aspectos evaluables.

Los informes de evaluación y los documentos soporte de la respectiva evaluación, con las respectivas subsanabilidades declaradas como cumplidas o incumplidas, con su respectivo efecto, serán radicados debidamente suscritos por cada equipo de evaluadores, a más tardar a las 2:00 p.m., del último día hábil, establecido para la evaluación por parte del Comité Asesor y Evaluador, en la Oficina Asesora Jurídica de la institución.

La Oficina Asesora Jurídica remitirá al Grupo Financiero los diferentes Informes de evaluación tanto técnico como jurídico, inmediatamente sea recibido para la estructuración del consolidado habilitante de evaluación y la aplicación del consolidado puntuable de evaluación.

El último día establecido para el cierre de evaluación del proceso, será responsabilidad del Coordinador del Comité Asesor y Evaluador, garantizando la respectiva reunión general de todos los miembros del Comité, para socializar el producto final de la evaluación, una vez realizadas las respectivas subsanabilidades.

El encargado de realizar el informe final consolidado de la evaluación tanto habilitante como puntuable, será el Grupo Financiero, quien remita debidamente suscrito por todos los miembros del Comité Asesor y Evaluador dicho soporte a la Oficina Asesora Jurídica, a más tardar las 4:00 p.m., del último día hábil, establecido para la evaluación del Comité Asesor y Evaluador.

Una vez se dé traslado del informe de evaluación, y sean presentadas las observaciones al mismo por parte de los oferentes, estas serán remitidas inmediatamente por la Oficina Asesora Jurídica a los respectivos miembros del Comité Asesor y Evaluador, de acuerdo a la temática de las mismas.

Una vez se dé traslado del informe de evaluación, y sean presentadas las observaciones al mismo por parte de los oferentes, estas serán remitidas inmediatamente por la Oficina Asesora Jurídica a los respectivos miembros del Comité Asesor y Evaluador, de acuerdo a la temática de las mismas. En todo caso, las observaciones deberán estar resueltas con dos (2) días de antelación a la fecha en que se presenten ante el Rector de la institución, ante el cual se presentará la recomendación de adjudicación; en caso de no ser necesaria la presentación de las observaciones ante el Rector por la cuantía del proceso, las observaciones deberán ser

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 19 de 78	

resueltas a más tardar el día hábil anterior a la fecha de realización de la audiencia de adjudicación o publicación del acto administrativo de adjudicación.

En el evento de requerir mayor tiempo para el análisis de observaciones, que generen la prórroga de la respectiva audiencia o publicación del acto administrativo, el Comité le informará a la Oficina Asesora Jurídica de manera oportuna, para que esta realice el procedimiento jurídico y administrativo que sea pertinente.

La recomendación de adjudicación debe ser emitida y suscrita por todos los miembros del Comité Asesor y Evaluador; el día de la respectiva sustentación ante el Rector y deberán estar presentes todos los miembros del Comité.

#### **2.3.1.2. Área o dependencia que requiere el servicio.**

La dependencia que requiere la contratación del bien o servicio, es la encargada de elaborar los estudios previos, estudios del sector o de planeación, estudios de mercado, la evaluación de los riesgos y la determinación de los requisitos habilitantes, de que tratan los artículos 15, 16, 17, 18 y 20 del Decreto 1082 de 2015, para el inicio del proceso contractual. Así mismo, tiene la obligación de entregar completos todos los documentos, en medio físico y magnético, para la iniciación del proceso de selección a la Oficina Asesora Jurídica.

Los estudios previos deberán ser cuidadosamente elaborados por el área que requiere la contratación, de manera que no existan errores en la forma y el fondo, que puedan prestarse a equívocos en la selección objetiva del contratista. En caso de que se presenten estas situaciones y no puedan ser corregidas de oficio por la Oficina Asesora Jurídica, la documentación será devuelta al área respectiva, para la correspondiente modificación o adecuación, en un plazo que no supere, por regla general, los cinco (5) días hábiles. En todo caso, la Oficina Asesora Jurídica brindará asesoría permanente y necesaria a las áreas que lo requieran, para la consolidación de los estudios previos, en materia legal y normativa, siempre bajo el cometido de lograr la consolidación del proceso contractual.

Los estudios previos, de mercado, de sector, de riesgos, requisitos habilitantes, autorizaciones y licencias, deberán ser radicados ante la Oficina Asesora Jurídica por parte del área o dependencia que requiere el bien o servicio, con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la iniciación del proceso de selección o para la suscripción del contrato, para que la Oficina Asesora Jurídica, proceda a la respectiva verificación y confección del proceso o contrato respectivo.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 20 de 78	

### **2.3.1.3. Comité interdisciplinario de estudios previos de mercado o sector.**

La dependencia o área que requiere la contratación de obras, bienes o servicios, en su calidad de encargada de elaborar los estudios previos, Estudio del Sector o de planeación, estudios de mercado, la evaluación de los riesgos, necesidad de exigencia de licencias y/o autorizaciones y la determinación de los requisitos habilitantes, de que tratan los artículos 15, 16, 17, 18 y 20 del Decreto 1082 de 2015, convocará con la suficiente antelación y de considerarlo necesario, la integración del Comité Interdisciplinario de Estudios Previos de Mercado o Sector.

Este comité deberá estar integrado por el Asesor de Planeación, el Asesor Jurídico, un profesional en administración, economía, mercadeo, negocios, o disciplina afín, el Vicerrector Administrativo y Financiero o a quien este delegue, y el funcionario encargado del área que requiera el bien, obra o servicio, y su función básicamente será establecer e implementar las estrategias técnicas, administrativas y económicas para la estructuración del estudio de sector o planeación, estudios previos, estudio de mercado, evaluación de riesgos y la determinación de requisitos habilitantes.

La Secretaria técnica y líder del Comité será el área de Planeación, quien se encargará de elaborar y suscribir las actas respectivas y realizar seguimiento al cronograma de estudios previos, mercado y sector y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

## **2.4. ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.**

### **2.4.1. Etapa Precontractual:**

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 15 a 25 del Decreto 1082 de 2015, esta etapa tiene como objetivo la planeación y preparación del proceso contractual y comprende entre otros aspectos, la realización de estudios previos, Estudio del Sector o de planeación, estudios de mercado, la evaluación de los riesgos, necesidad de exigencia de licencias y/o autorizaciones y la determinación de los requisitos habilitantes, las autorizaciones y /o licencias; en el evento de ser necesaria la elaboración de pre-pliegos de condiciones, aviso de convocatoria, acto administrativo de justificación de contratación directa, acto administrativo de apertura del proceso de selección, con la oportuna publicidad del proceso de selección y el subproceso de selección de contratistas.

De igual manera, se determinará la modalidad de selección que deba realizarse: licitación pública; concurso de méritos; selección abreviada, mínima cuantía o contratación directa.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 21 de 78	

Las dependencias que requieren el bien o servicio a contratar, son las encargadas de planear la contratación de sus necesidades. En los estudios previos deberán definir las especificaciones técnicas, el objeto a contratar, indicar si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con los artículos 15,16,17,18 y 20 del Decreto 1082 de 2015, elaborar los estudios de costos, y en general, establecer todos los aspectos a tener en cuenta en el futuro contrato a suscribir, los cuales serán de mayor o menor complejidad según la naturaleza y características del objeto contractual. En todo caso, la Oficina Asesora Jurídica brindará asesoría permanente y necesaria a las áreas que requieran la consolidación de los estudios previos, en materia legal y normativa, siempre bajo el cometido de lograr la consolidación del proceso contractual.

#### **2.4.1.1 Estudios Previos, Estudio de Sector y de Mercado, Determinación De Los Requisitos Habilitantes, Evaluación Del Riesgo, Capacidad Residual.**

La contratación debe estar precedida de los estudios respectivos en los cuales se describa la necesidad del bien o servicio a contratar.

La elaboración de los estudios previos, estudio de sector y de mercado, determinación de los requisitos habilitantes, evaluación del riesgo, capacidad residual, estará a cargo del área en la cual surge la necesidad o dependencia solicitante, que será la responsable de presentar los documentos necesarios para adelantar la contratación con el respectivo apoyo del Comité Interdisciplinario de Estudios Previos de Mercado o Sector. En los estudios deberá señalarse el área a la que le corresponderá realizar la supervisión del contrato.

De acuerdo con la modalidad de selección aplicable, el área en la cual surge la necesidad, debe realizar la solicitud de contratación y diligenciar los “Estudios Previos”, los cuales contendrán los aspectos mínimos requeridos por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo descrito, la dependencia solicitante debe incluir todos los demás aspectos que considere necesarios para complementar los estudios.

A los estudios previos deberá anexarse la solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, debidamente firmada por el responsable de la dependencia solicitante, la cual la tramitará ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera diligenciando el **formato** respectivo que forma parte de este manual.

Los estudios previos, estudio de sector y del mercado, determinación de los requisitos habilitantes, evaluación del riesgo, capacidad residual (Para el caso de obras), con los documentos definitivos que sirven de soporte de los mismos y las disponibilidades

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 22 de 78	

presupuestales, se remitirán a la Oficina Asesora Jurídica, en físico y magnético, con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha prevista para el inicio de la contratación en el Plan Anual de Adquisiciones, a fin de iniciar el proceso de selección o elaboración del contrato. Sin la totalidad de los documentos establecidos en los artículos 15 a 25 del Decreto 1082 de 2015, no se dará inicio a este proceso.

La Oficina Asesora Jurídica devolverá las solicitudes de contratación cuyos documentos no estén completos para iniciar el correspondiente proceso de selección, y solo hasta que se completen los mismos no empezarán a correr los términos para iniciar el proceso. En todo caso la Oficina Asesora Jurídica brindará asesoría permanente y necesaria a las áreas que requieran la consolidación de los estudios previos, en materia legal y normativa, siempre bajo el cometido de lograr la consolidación del proceso contractual.

Los elementos mínimos previstos en los artículos 15 al 25 del Decreto 1082 de 2015, se complementarán con los exigidos de manera puntual en las diversas modalidades de selección.

El soporte de los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, serán exigibles para las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 15 a 25 del Decreto 1082 de 2015 y deberá realizarse para cada caso concreto, en razón a que éstos riesgos varían dependiendo del objeto de la contratación.

Al elaborar los estudios previos, estudio de sector y del mercado, determinación de los requisitos habilitantes, evaluación del riesgo, capacidad residual (Para el caso de obras), la dependencia que los diseño debe tener en cuenta los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo; para ello, hay que entender que el concepto de previsibilidad se refiere a los eventos que razonablemente pueden esperarse que ocurran en condiciones normales y que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; por lo tanto, este aspecto será atendido y analizado de manera prudente y detallada.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, puedan alterar el equilibrio financiero del mismo; así el riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 23 de 78	

Los estudios previos, estudio de sector y del mercado, determinación de los requisitos habilitantes, evaluación del riesgo, capacidad residual (Para el caso de obras), con los documentos definitivos que sirven de soporte de los mismos, estarán integrados en un solo documento, siempre y cuando las necesidades específicas de cada objeto contractual así lo permitan.

#### **2.4.1.1.1. Componentes del estudio previo para todos los procesos a excepción del proceso de mínima cuantía.**

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

#### **2.4.1.1.2. Componentes del Estudio Previo para el proceso de Mínima Cuantía.**

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 24 de 78	

Dado lo reglamentado por el artículo 84 del Decreto 1082 de 2015, La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango deberá elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

#### **2.4.1.1.3. Estudio de Mercado y de Sector**

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 15 del Decreto 1082 de 2015, a través del área respectiva con el apoyo de un Comité Técnico Interdisciplinario, si es del caso, deberá hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Los estudios de costos o de mercado, elaborados por el área respectiva de cada necesidad contractual con el respaldo técnico del Comité Interdisciplinario, si es del caso, forman parte de los estudios previos y deben entregarse junto a la solicitud de contratación en la Oficina Asesora Jurídica. Con base en las especificaciones técnicas y demás características de la contratación a realizar, debe efectuarse un completo estudio de mercado que permita soportar el valor estimado del contrato a celebrar, teniendo en cuenta todas las variables utilizadas para determinar el presupuesto.

Se tendrán en cuenta los valores de fletes (Cuando a ello haya lugar), seguros y demás gastos en que deba incurrir el proveedor para la entrega de los bienes o servicios, así como las condiciones de pago, volúmenes y en general, todos aquellos factores que afecten el precio del bien o del servicio.

Para la realización de procesos contractuales a efectos de garantizar el cabal funcionamiento de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, los estudios de mercado serán efectuados por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o a quien esta delegue, con el acompañamiento el Comité Interdisciplinario, en caso de ser necesario.



	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 25 de 78	

#### **2.4.1.1.4. Determinación de requisitos habilitantes.**

En razón a lo ordenado por el artículo 16 del Decreto 1082 de 2015, el área respectiva de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, deberá establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, no deberá limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

#### **2.4.1.1.5. Evaluación del riesgo.**

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, a través del área respectiva, deberá evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, de conformidad a lo establecido por el artículo 17 del Decreto 1082 de 2015.

#### **2.4.1.1.6. Capacidad Residual (k).**

El interesado en celebrar contratos de obra con la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, deberá acreditar su capacidad residual o K de contratación para lo cual debe presentar los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos en ejecución suscritos con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos en ejecución, suscritos con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, en los que el proponente tenga participación en sociedades, consorcios o uniones temporales. En estos eventos, deberá acreditarse el porcentaje de participación en los mismos.
3. Los estados financieros certificados o auditados de los últimos dos (2) años, suscritos por el interesado o su representante legal y por el contador o por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 26 de 78	

obligado a tener revisor fiscal, los cuales deben reflejar el estado de resultados y el balance general.

Si el interesado tiene menos de dos (2) años de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución, hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos.

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe calcular la capacidad residual exigida para cada año de ejecución del contrato objeto del proceso de contratación, de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente. Para el efecto, se debe tener en cuenta la utilidad operacional antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, las inversiones en activos fijos y las inversiones en capital de trabajo neto operativo. Así mismo, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe considerar los saldos de los contratos que deban ejecutarse durante el año de cálculo de la capacidad residual.

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe determinar, en los pliegos de condiciones, la capacidad residual para cada proceso de contratación de obra pública, teniendo en cuenta el tipo de obra, el valor y la vigencia del contrato y su cronograma de pagos, de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente.

El manual que contenga la metodología de cálculo de la capacidad residual, debe contener también la forma como los proponentes deben acreditar la información a la que se refieren los sub numerales 1 y 2 del numeral 2.4.1.1.6 y la forma de la metodología para proyectar los ingresos y egresos derivados de los contratos de obra en ejecución.

#### **2.4.1.1.7. Disponibilidad presupuestal:**

La solicitud de expedición del CDP se debe tramitar diligenciando el **formato** dispuesto para tal fin y se radicará para revisión y visto bueno del ordenador del gasto; cuando se trate de proyectos de inversión, deberá obtenerse el visto bueno por parte del Asesor de Planeación. Surtido este trámite, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera emitirá el certificado de disponibilidad presupuestal de acuerdo con el valor solicitado en los estudios previos, respetando el Plan Anual de Adquisiciones mencionado y la normatividad presupuestal vigente.

En el evento en que un contrato sea adicionado en valor, se expedirá un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 27 de 78	

Están facultados en la actualidad para requerir la iniciación de un proceso de selección, contratos, y solicitar disponibilidades presupuestales, las siguientes áreas:

- a. Vicerrectoría Administrativa y Financiera
- b. Vicerrectoría Académica
- c. Decanaturas
- d. Jefes de Oficina
- e. Oficinas de Planeación, de Control Interno y Asesoría Jurídica.
- f. Profesionales Universitarios
- g. Personal Técnico que intervenga directamente en la adquisición del bien, obra o servicio.

Cuando la ejecución del contrato deba realizarse en varias vigencias, las áreas que requieren la contratación, deben presentar la solicitud correspondiente ante la Oficina Asesora de Planeación y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Entidad, con el fin de que estas, tramiten la correspondiente autorización para comprometer vigencias futuras, con el trámite que corresponde.

#### **2.4.1.1.8. Autorizaciones y/o licencias o permisos:**

Como parte de los estudios previos, la dependencia de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango que requiera el bien o servicio a contratar, deberá efectuar los análisis necesarios para determinar si antes de iniciar el respectivo proceso contractual se requieren autorizaciones, licencias o permisos; en caso de requerirlos deberá tramitarlos ante las instancias correspondientes con antelación a la iniciación del proceso de selección.

#### **2.4.1.1.9. Publicidad en el Secop.**

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 del Decreto 1082 de 2015, está obligada a través del Asesor Jurídico, a publicar en el Secop los documentos del proceso de selección y los actos administrativos que con ocasión de este proceso se expidan, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop, para que los interesados en el proceso de contratación puedan presentar observaciones, o solicitar

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 28 de 78	

aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del Decreto 1082 de 2015.

#### **2.4.1.1.10 Aviso de convocatoria.**

El aviso de convocatoria para participar en un proceso de contratación debe contener la siguiente información, además de lo establecido para cada modalidad de selección:

1. El nombre y dirección de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango.
2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, atenderá a los interesados en el proceso de contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.
3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
4. La modalidad de selección del contratista.
5. El plazo estimado del contrato.
6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango cuenta con la disponibilidad presupuestal.
8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.
9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.
11. Indicar si en el proceso de contratación hay lugar a precalificación.
12. El cronograma.
13. La forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.
14. En los procesos de contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el Secop.

#### **2.4.1.1.11 Pliegos de Condiciones.**

Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 29 de 78	

2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.
9. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
10. La mención de si la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
13. El plazo dentro del cual la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango puede expedir adendas.
14. El cronograma de los procesos de contratación la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, deberá señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, para su publicación en el Secop y para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago (de acuerdo con los señalado en el pliego).

#### **2.4.1.1.12. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.**

Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones, a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos.

#### **2.4.1.1.13. Factores de desempate.**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 30 de 78	

que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación, y así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por lo menos por una Mipyme nacional, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condiciones de discapacidad, a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

#### **2.4.1.1.14. Acto Administrativo de Apertura del proceso de selección.**

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. El objeto de la contratación a realizar.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 31 de 78	

2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

#### **2.4.1.1.15. Modificación de los pliegos de condiciones.**

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango puede expedir adendas para modificar el cronograma, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe publicar a través de la Asesoría Jurídica, las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, y teniendo en cuenta la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública, pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe determinar la oferta más favorable, teniendo en cuenta las reglas señaladas en los pliegos de condiciones y las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación pública y la selección abreviada de menor cuantía, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio; si la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 32 de 78	


2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo, la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.
5. La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta, restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Comisión es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.
6. La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

#### **2.4.2. Inicio del proceso contractual:**

De conformidad con la normatividad vigente, la cuantía y el tipo de contrato a celebrar, la Oficina Asesora Jurídica, dará inicio al proceso de contratación y/o elaboración del contrato, previa verificación de la existencia de mínimo los siguientes requisitos:

- Solicitud de adelantamiento de proceso contractual y estudios previos, debidamente diligenciados y suscritos por quienes tengan facultad para ello.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Constancia escrita de la idoneidad y experiencia del contratista, así como de la insuficiencia de personal de planta para cumplir con el objeto contractual (cuando se trate de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión).
- Todos los soportes de los estudios previos, acompañados de la documentación que sea necesaria, de acuerdo con la modalidad de selección, previstos en los formatos adoptados por la entidad.



	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 33 de 78	

**NOTA:** La Oficina Asesora Jurídica devolverá las solicitudes de contratación, que previa verificación, les falte la documentación necesaria para iniciar el proceso de contratación o para la elaboración del contrato, o cuando se advierta que el objeto y las obligaciones no son claras, o se evidencien deficiencias en la parte técnica. En todo caso, la Oficina Asesora Jurídica brindará asesoría permanente y necesaria a las áreas que requieran la consolidación de los estudios previos, en materia legal y normativa, siempre bajo el cometido de lograr la consolidación del proceso contractual.

## **2.5. SELECCIÓN DE CONTRATISTAS:**

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango seleccionará los contratistas mediante las modalidades de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada, mínima cuantía o contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que las complementen, reformen o sustituyan.

### **2.5.1. Licitación Pública**

Acorde con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango efectuará la selección de los contratistas, por regla general, a través de licitación pública, con excepción de los casos que se enmarcan dentro de alguna de las causales contempladas en las demás modalidades de selección, de acuerdo con lo señalado en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La licitación pública consiste en la convocatoria pública que hace la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango para que, en igualdad de oportunidades, participen todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal o bajo la promesa de sociedad, que cumplan los requisitos establecidos en los correspondientes pliegos de condiciones.

Esta modalidad se encuentra consagrada en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así como lo señalado por el Capítulo I Título I del Decreto 1082 de 2015.

#### **2.5.1.1. Audiencias en la licitación.**

En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 34 de 78	

En la audiencia de asignación de riesgos, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en el Pliego de Condiciones.

En todo caso, deberá observarse lo siguiente:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente y estar limitada a la duración máxima que la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango haya señalado con anterioridad.
4. La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado con antelación en el Secop.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

### **2.5.2. Selección abreviada**

Conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como lo contemplado en el artículo 40 del Decreto 1082 de 2015, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango realizará la contratación mediante la modalidad de selección abreviada en los siguientes casos:

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 35 de 78	

- a. Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad. En este evento, deberá hacerse uso de uno de los siguientes procedimientos siempre y cuando el reglamento así lo señale: subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos.
- b. Contratación de menor cuantía. (Según tabla de cuantías de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, que se actualizará anualmente o cuando el monto del presupuesto sea modificado).
- c. Celebración de contratos para la prestación de servicios de salud.
- d. La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.
- e. La enajenación de bienes del Estado. (Literal “d”, numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007).

### 2.5.3. Concurso de méritos

Esta modalidad de selección está consagrada en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 66 al 72 del Decreto 1082 de 2015, cuando se requiera contratar los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como aquellos de arquitectura y que corresponden a los “que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesorías, gerencia de obra o de proyectos, dirección programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.”

En la selección de consultores la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango podrá utilizar el sistema de concurso abierto o concurso por precalificación.

- **Concurso abierto:** Procede cuando la CNSC defina en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma.
- **Concurso por el sistema de precalificación con lista corta:** Procede cuando los servicios de consultoría señalados en los requerimientos técnicos para el respectivo concurso de méritos puedan desarrollarse con diferentes enfoques, metodologías o la complejidad que la misma así lo exija.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 36 de 78	

#### 2.5.4. Contratación directa

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango a través del ordenador del gasto, justificará mediante un acto administrativo el uso de la modalidad de selección de contratación directa. Este acto administrativo contendrá el señalamiento de la causal que se invoca, la determinación del objeto a contratar, presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista, indicación del lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1082 de 2015.

Este acto administrativo no será obligatorio en los siguientes casos, de conformidad con lo previsto en la normativa citada, así:

- En los eventos previstos en los literales a), b) y c) del artículo 75 del Decreto 1082 de 2015.
- En caso de urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declara hará las veces del acto de justificación y no se requerirá de estudios previos.
- Cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

#### 2.5.5. Mínima Cuantía

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango adelantará el procedimiento de mínima cuantía para la adquisición de bienes, servicios y obras, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía tomando como base el presupuesto de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, independiente de su objeto y teniendo en cuenta el procedimiento previsto en el Capítulo V del Título I del Decreto 1082 de 2015.

### 2.6. ETAPA CONTRACTUAL:

Esta etapa comprende la elaboración y perfeccionamiento del contrato, la constitución y aprobación de la garantía, la publicación y el pago de impuestos, cuando a ello haya lugar; la ejecución del objeto contractual y el seguimiento del mismo.

#### 2.6.1 Del perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato:

De conformidad con las normas vigentes, los contratos de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango se perfeccionarán cuando se logre acuerdo sobre su objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 Ley 80 de 1993).

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 37 de 78	

Para la ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte del Oficina Asesora Jurídica de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango y la verificación de que el contratista o el proponente se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Su legalización operará cuando se expida el correspondiente registro presupuestal por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 34 del Decreto 1082 de 2015, en el cronograma, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, la publicación en el Secop y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, la ejecución y el pago del contrato.


#### **2.6.1.1 Garantía:**

Una vez perfeccionado el contrato, la Oficina Asesora Jurídica entregará una copia al contratista para que constituya la garantía de cumplimiento y/o demás pólizas a que haya lugar, según la naturaleza y la cuantía del contrato, de conformidad con las reglas que regulen la materia.

Constituidos en legal forma en los términos previstos en el contrato, la garantía de cumplimiento y demás amparos a que haya lugar, serán aprobados por la Oficina Asesora Jurídica.

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, no exigirá garantía en los contratos que no superen el 10% de la mínima cuantía de esta entidad, y en los que surjan de la modalidad de contratación directa. No obstante, si del análisis previo se desprende la necesidad, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango podrá exigirla, caso en el cual, la dependencia que requiera la contratación analizará la pertinencia o no de su exigencia y dejará constancia escrita en el documento de estudios previos, explicando las razones que conducen a esta decisión. Similar situación se dará en el caso de los contratos interadministrativos, pues la exigencia de garantía dependerá de la complejidad del objeto del contrato.

No se requiere garantía única cuando la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, adquiera bienes y servicios en establecimientos que correspondan a la definición de gran almacén señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 38 de 78	

## 2.6.2. Modificaciones a los contratos:

Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberán justificar la necesidad, durante la vigencia del contrato, allegando la documentación soporte para la aprobación del Ordenador del Gasto y trámite respectivo.

### 2.6.2.1. Adiciones y prórrogas

Las adiciones a los contratos pueden ser en bienes, servicios, valor y tiempo. Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal, observando al efecto lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el sentido que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. El supervisor y/o interventor deberá presentar la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato.

### 2.6.2.2. Otras modificaciones

Si durante la ejecución del contrato se establece la necesidad de ajustar algunos términos o condiciones pactadas, diferentes a la adición de bienes, servicios, valor y tiempo, que impliquen modificar parte de lo pactado, para garantizar la adecuada ejecución del contrato y el logro de los objetivos propuestos, se deberá elaborar la justificación respectiva para el trámite correspondiente por parte de la Oficina Asesora Jurídica. En todo caso, dicho ajuste no podrá modificar el objeto.

### 2.6.3. Suspensión del contrato

Si durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, que impiden en forma temporal su normal ejecución las partes pueden, de mutuo acuerdo, pactar como mecanismo excepcional la suspensión del mismo.

En la solicitud de suspensión, debe indicarse el término exacto de suspensión; al reiniciarse la ejecución del contrato, el interventor o supervisor deberá exigir al contratista que ajuste la vigencia de la garantía.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 39 de 78	

#### **2.6.4. Cesión del contrato.**

Los contratos que celebre la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son intuitu persona, por tal razón como norma general no son susceptibles de cederse, salvo que exista aprobación previa y escrita de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango. En consecuencia, el contratista tampoco podrá en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato.

#### **2.6.5. Terminación anticipada por mutuo acuerdo de las partes.**

El contrato puede darse por terminado por las partes, cuando las partes así lo acuerden, atendiendo la autonomía de la voluntad de las partes, que se constituye en vinculante para las partes del contrato.

#### **2.6.6. Patrimonio autónomo para el manejo de anticipos.**

En los casos previstos en la ley, el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe entregar el valor del anticipo.

Los recursos entregados por la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta, para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.

En los pliegos de condiciones, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe establecer los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo.

En este caso, la sociedad fiduciaria debe pagar a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Supervisor o el Interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo.

#### **2.6.7. De la determinación de los intereses moratorios.**

Para determinar el valor histórico actualizado a que se refiere el artículo 4°, numeral 8 de la Ley 80 de 1993, se aplicará a la suma debida por cada año de mora el incremento

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 40 de 78	

del índice de precios al consumidor entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior. En el evento de que no haya transcurrido un año completo o se trate de fracciones de año, la actualización se hará en proporción a los días transcurridos.

### **2.6.8. Obligaciones posteriores a la liquidación.**

Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

### **2.7. ETAPA POSCONTRACTUAL: LIQUIDACIÓN**

Esta etapa hace referencia al subproceso de liquidación del contrato. Vencido el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango procederá a la liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En consonancia con las disposiciones mencionadas, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango efectuará la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, es decir aquellos cuya ejecución y cumplimiento se prolongue en el tiempo o que de acuerdo con las circunstancias lo ameriten.

En este período, es fundamental la actuación del supervisor o interventor del contrato, quién en representación de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango efectuará junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En las actas de liquidación de los contratos, podrán incluirse los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para el efecto, se debe tener en cuenta que cualquier acto de disposición que implique compromisos presupuestales adicionales, deberá ser sometido a estudio y aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

En estos eventos, debe observarse lo señalado en el numeral 1.5.1 del presente manual en materia de ordenación del gasto y la competencia del comité de contratación.



	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 41 de 78	

### 2.7.1. Liquidación por mutuo acuerdo y unilateral:

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para los contratos en que proceda la liquidación, la Entidad convocará al contratista para la suscripción del acta de liquidación; si efectuado el requerimiento no se logra la liquidación bilateral, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango podrá liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

En este caso, el supervisor o interventor del contrato enviará a la Oficina Asesora Jurídica un informe, explicando la situación y anexando los soportes correspondientes, tales como actas, requerimientos, el estado de cuenta, etc., con el fin de que se proyecte el acto administrativo de liquidación unilateral y se realicen los trámites pertinentes para su firma.

## CAPÍTULO 3

### GENERALIDADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

#### 3.1. CONCEPTOS.

De conformidad con el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero del cumplimiento del contrato.

De conformidad con el contenido del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda *“con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual”*.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Según las normas legales que en la actualidad se ocupan de regular y definir el tema de la supervisión e interventoría, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico,

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 42 de 78	

administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

Teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Lo anotado de conformidad con el artículo 85 de la ley 1474 de 2011.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango. Es principio general que las actuaciones del interventor consten por escrito.

### **3.2. OBJETO.**

El objeto de la supervisión o interventoría dentro de un contrato estatal consiste en realizar un seguimiento detallado del objeto contractual para verificar el cumplimiento

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 43 de 78	

de las obligaciones derivadas del mismo, el acatamiento de las especificaciones técnicas ofrecidas y supervisar la ejecución de las actividades administrativas establecidas en cada uno de los contratos y la sujeción al presupuesto asignado. Lo anterior con el objeto de alcanzar los fines de la contratación estatal y, a su vez, contribuir en la búsqueda del cumplimiento de los fines del Estado.

Estará inhabilitado el interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilitación se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente (parágrafo 2 del artículo 84 de la ley 1474 de 2011.)

El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Es preciso resaltar que cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

### **3.3. DESIGNACION DEL SUPERVISOR INTERNO**

Una vez adjudicado el proceso de contratación o firmado el contrato respectivo producto de una contratación directa, el Rector de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, designará al supervisor encargado de realizar el seguimiento y control del contrato que se celebre entre la entidad y el contratista, de conformidad con la sugerencia presentada por la dependencia solicitante del bien o servicio a contratar contenida en los estudios previos entregados a la Oficina Asesora Jurídica.

Dicha designación constará por escrito y le será comunicada al supervisor a través de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces, junto con una copia del contrato ya suscrito y legalizado, momento a partir del cual adquiere su calidad de supervisor e inicia el ejercicio de sus funciones, las cuales culminan una vez se hayan cumplido en su totalidad y a cabalidad las obligaciones contractuales o hasta la fecha que expiren la totalidad de los amparos de la garantía única de cumplimiento.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 44 de 78	

No podrá ser supervisor y/o interventor quien se encuentre incurso en alguna de las causales de impedimento respecto del contratista, según lo previsto en la ley 80 de 1993 y la ley 734 de 2002. De igual manera, quien este incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades del Estado.

Los Supervisores siempre serán empleados adscritos a la planta de cargos de la entidad; los contratistas podrán únicamente prestar sus servicios como apoyo a la Supervisión en actividades contables, administrativas, financieras, técnicas y jurídicas, que sean necesarias y requeridas por el Supervisor.

### **3.3.1. Limitaciones a las actuaciones del interventor o supervisor.**

Los Interventores o Supervisores tendrán la obligación de no extralimitar su función en cuanto a la toma de decisiones relacionadas con la definición de la actividad contractual, ya que esta responsabilidad es exclusiva del ordenador del gasto; la labor de supervisión se circunscribe a verificar el debido y cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en cabeza del contratista y, recomendar e informar al ordenador sobre aquellas situaciones que se soliciten o acontezcan dentro de la dinámica contractual, en asuntos relacionados con la solicitud de modificación, otro si, adiciones, prórrogas, reducciones, discusiones de la ecuación contractual, etc.

Frente a cualquier solicitud del contratista sobre modificación del acuerdo contractual, esta deberá estar debidamente suscrita por este, con el visto bueno del Supervisor o Interventor.

El supervisor o Interventor deberá realizar la solicitud respectiva ante el ordenador del gasto, con la debida fundamentación técnica, administrativa, contable y jurídica, a que haya lugar.

### **3.4. PROCEDIMIENTOS QUE SE SURTEN DENTRO DE LA ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.**

#### **3.4.1. Inicio del contrato.**

El acta de iniciación del contrato procede en los contratos en que se haya consagrado expresamente tal requisito para dar inicio a la ejecución, la cual se suscribirá con proyección del supervisor una vez se constituyan y aprueben las pólizas y se hayan pagado los impuestos a que haya lugar por parte del contratista, es decir, cuando el contrato se encuentre legalizado y de esta situación se haya informado al supervisor, por la Oficina Asesora Jurídica.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 45 de 78	

Será obligación del interventor o supervisor que en el acta consten el número del contrato, la fecha, el objeto, el nombre y el NIT o cédula del contratista, y que se suscriba por el contratista y el supervisor.

En todo caso, el supervisor o interventor no podrá impartir órdenes al contratista con el fin de dar inicio a la ejecución sin que se haya verificado que el contrato se encuentra perfeccionado y legalizado.

### **3.4.2. Seguimiento del anticipo.**

Para los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 91 Ley 1474 de 2011.

El supervisor será responsable de velar por la correcta inversión del anticipo, solicitando el respectivo plan de inversión al contratista, así como los informes que considere necesarios a fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos.

Será deber del supervisor o interventor del contrato requerir en los casos en que sea necesario el programa de inversión del anticipo para su revisión, aprobación y seguimiento.

El supervisor deberá solicitar al contratista, a través de su Representante Legal según se trate, informes mensuales sobre el manejo del anticipo, los cuales se archivarán en la carpeta del contrato y verificará que se realice la amortización del mismo en las cuentas o facturas que presente el contratista para pago.

### **3.4.3. DESARROLLO DEL CONTRATO.**

#### **3.4.3.1. Facturas o documentos equivalentes.**

El interventor o supervisor verificará que las facturas o documentos equivalentes presentadas por el contratista respecto de su valor correspondan a la ejecución y a la forma de pago establecida en el contrato. Si se encuentran errores o inconsistencias se solicitará al contratista el cambio de la factura o documento equivalente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Una vez recibida por el supervisor la factura o cuenta de cobro y si se aprecian errores o inconsistencias de fondo, deberá devolverla al contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción indicándole los errores que contiene para que sea corregida por el contratista.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 46 de 78	

- b. En la misma comunicación de envío, el supervisor deberá fijar un término perentorio para que el contratista remita nuevamente la factura o cuenta de cobro debidamente corregida. En todo caso el término que fije el supervisor no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles.
- c. Recibida nuevamente la factura o documento que haga sus veces, el supervisor o interventor deberá continuar con el trámite respectivo antes de iniciar el trámite de pago. A partir de este momento se contabilizará el término para efectuar el pago.
- d. Para el trámite de facturas, el supervisor deberá verificar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

### **3.4.3.2. Labores o actividades extras o adicionales, relacionadas con el objeto del contrato.**

Si durante el plazo de ejecución se hace necesario realizar labores o actividades extras y/o adicionales, la aprobación para su realización estará a cargo del ordenador del gasto y su formalización requerirá una modificación, adición o prórroga del contrato de acuerdo con lo previsto en la ley 80 de 1993, sin que esto implique cambio del objeto del contrato.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá bajo su propio criterio autorizar la realización de obras adicionales o el suministro de mayores cantidades sin la aprobación previa y expresa del ordenador del gasto.

El supervisor o interventor del contrato tramitará ante la Rectoría la solicitud de adición, modificación o prórroga, la cual deberá estar debidamente soportada y justificada para aprobación del ordenador del gasto.

El supervisor o interventor deberá tener en cuenta que la adición en valor del contrato no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos.

En caso de prórroga, la solicitud deberá remitirse a la Oficina Asesora Jurídica para su trámite con mínimo cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato y con el visto bueno del ordenador del gasto para su respectiva formalización. Una vez vencido el plazo del contrato, no podrá bajo ninguna circunstancia continuarse su ejecución o tramitar adiciones en valor o prórrogas de tiempo.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 47 de 78	

### 3.4.3.3. Suspensión temporal.

Podrá suspenderse temporalmente el plazo de ejecución de un contrato o convenio cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que obliguen a ello. La suspensión se hará por el tiempo que se estime necesario para superar los hechos que dieron lugar a la misma y constará en un acta suscrita por el ordenador del gasto, el contratista y el supervisor en la cual consten los motivos que dieron lugar a la suspensión, así como el concepto técnico del supervisor o interventor.

Suscrita el acta de suspensión de cualquier tipo de contrato o convenio, deberá remitirse copia a la carpeta del contrato e igualmente a la compañía aseguradora que expidió la garantía única de cumplimiento a efectos de que conozcan de dicha novedad.

### 3.4.3.4. Reiniciación de las labores

Superadas las contingencias, el supervisor o interventor deberá informar dicha situación al ordenador del gasto, el cual dispondrá la reanudación del contrato y dejará constancia en acta firmada en conjunto con el contratista y el supervisor. Es obligación del contratista prorrogar la vigencia de los amparos contenidos en la garantía única por el mismo término de la suspensión del contrato y del supervisor hacer seguimiento al cumplimiento de esta actividad.

## 3.4.4. RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.

### 3.4.4.1. Recibo final de trabajos.

Dependiendo de la naturaleza del contrato y previa la verificación del cumplimiento de todas las especificaciones y requisitos técnicos pactados, se levantará un "*acta de entrega y recibo final*" que será suscrita por el supervisor o interventor y el contratista.

### 3.4.4.2. Liquidación del contrato.

Los contratos de obra, consultoría, suministro, arrendamiento y compraventa con entregas parciales, así como aquellos que expresamente lo contemplen, deberán liquidarse por las partes dentro del plazo de vigencia del mismo.

Previo a la liquidación del contrato, el interventor o supervisor deberá verificar la vigencia de la garantía única, así como de los amparos que cubran los riesgos que deban garantizarse con posterioridad a la finalización del contrato de acuerdo con lo

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 48 de 78	

pactado por las partes en el contrato y, si fuera el caso, procederá a elaborar el respectivo borrador e informar al representante de la entidad con el objeto de solicitar su ampliación o actualización al contratista como requisito para la suscripción del acta de liquidación.

También será condición para la firma del acta de Liquidación que el contratista adjunte las certificaciones que acrediten el reintegro de los equipos y demás elementos facilitados por la entidad; así mismo, el contratista deberá presentar certificación del pago de aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o representante legal según el caso, donde conste que se encuentra a paz y salvo por dicho concepto.

Una vez verificado lo anterior, el interventor o supervisor elaborará el proyecto del acta de Liquidación en el que constará el balance final del contrato respecto al cumplimiento de las prestaciones derivadas del mismo, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para dirimir los conflictos que se originen con ocasión de la actividad contractual.

En todos los casos, el acta de liquidación deberá ser suscrita por el ordenador del gasto, el contratista y el supervisor o interventor.

Una vez liquidado el contrato, el supervisor o interventor deberá entregar a la Oficina Asesora Jurídica los archivos y la información técnica administrativa y contable para que reposen en la carpeta del contrato.

### **3.5. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DEL SUPERVISOR**

#### **3.5.1. Actividades Generales**

A continuación se encuentran algunas de las actividades y funciones principales a cargo del supervisor o interventor, que deberán ser tenidas en cuenta para garantizar la correcta ejecución del contrato:

- Suscribir el acta de iniciación cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato.
- Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
- Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Remitir a la dependencia correspondiente, el original del acta de iniciación.



	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 49 de 78	

- Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución y de inversión del anticipo, en los casos que sea procedente.
- Controlar la vigencia de las garantías.
- Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato o convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
- Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
- Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato o convenio.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato o convenio dentro del término estipulado.
- Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
- Exigir certificación, debidamente soportada, al contratista de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
- Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
- Informar al Área Asesora Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
- Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y el contratista.
- Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato.
- Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica con su recomendación y concepto técnico, previa viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
- Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un contrato en valor.
- Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y el contratista presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar.
- Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 50 de 78	

- Elaborar con su visto bueno el acta de liquidación del contrato o convenio cuando a ello haya lugar, para la firma del ordenador del gasto y el contratista.
- Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina Asesora Jurídica, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

### 3.5.2. Actividades Financieras

- Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación o informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- Revisar el informe de inversiones efectuadas por el contratista con los fondos suministrados para el objeto del contrato (en caso de anticipos).
- Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
- Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto.
- En caso excepcional y previa justificación técnica, financiera y jurídica suscrita con el Jefe inmediato y/o el Vicerrector Administrativo y Financiero, solicitará la constitución de reservas presupuestales.
- En igual forma, reportará a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la constitución de cuentas por pagar, cuando haya recepcionado los bienes y servicios, antes del cierre de la vigencia fiscal.

### 3.5.3. Actividades Administrativas

- Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.
- Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del contrato.
- Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato.
- Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por el contratista.
- Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 51 de 78	

- Coordinar con el auxiliar administrativo encargado del almacén, el recibo de los bienes o servicios objeto del contrato, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad.
- Organizar el archivo de la supervisión del contrato que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:
  - a. Copia del contrato debidamente legalizado.
  - b. Copia de las garantías del contrato.
  - c. Copia del cronograma de actividades.
  - d. Copia de la orden de iniciación.
  - e. Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
  - f. Copia de los documentos de prórroga o modificación del contrato y del que autorice trabajos o actividades adicionales.
  - g. Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.
  - h. Copia de los informes de la supervisión.
  - i. Informe mensual y final de manejo del anticipo
  - j. Copia del acta de entrega y recibo final
  - k. Copia del acta de liquidación
  - l. Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato.

#### **3.5.4. Actividades Técnicas**

- Verificar de forma permanente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el contrato.
- Cuando se trate de contratos de obra pública, deberá revisar y aprobar el presupuesto inicial de la obra, verificando que esté de acuerdo con las especificaciones y los planos que contienen los diseños.
- Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
- Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
- Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y / o fabricación de bienes.
- Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 52 de 78	

- Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en los respectivos informes.
- Coordinar el reintegro a la entidad de los equipos y elementos suministrados o comprados con cargo al contrato, y verificar su estado y cantidad.

### **3|.6. RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercerla (natural o jurídica, pública o privada), la vinculación que tenga con la entidad (contratista, funcionario de planta, etc.) las responsabilidades del supervisor o interventor se inician al momento de recibir la notificación escrita sobre su designación.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal a través de sus funcionarios, cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general no serán concurrentes en relación con un mismo contrato las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, a través del supervisor.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 53 de 78	

El Contrato de Interventoría será supervisado directamente por la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

La actuación del interventor y del Supervisor deben ceñirse al Estatuto de Contratación Administrativa, Ley 80 de 1993, y a las leyes 190 de 1995 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, para lo cual podrá adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes.

Los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Esta consideración es de igual manera aplicable a los Supervisores en el caso de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango.

El supervisor o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad y deberá tener en cuenta que su obligación implica un seguimiento estricto del cumplimiento obligacional por parte del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor o interventor, con relación a la exigencia de la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango o, en

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 54 de 78	

su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, no podrá certificar como recibidas a satisfacción obras que no han sido ejecutadas a cabalidad.

El Supervisor o interventor que no haya informado oportunamente a la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al Contratista.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o no adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango involucrados, será responsable solidariamente con este de los perjuicios que se ocasionen cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 respecto del régimen sancionatorio.

Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

#### **4.7. TRÁMITE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

En caso de presentarse incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el interventor o supervisor requerirá oportunamente por escrito al contratista con el fin de hacer cumplir las obligaciones adquiridas.

En caso de que la respuesta al requerimiento no sea satisfactoria, el interventor o supervisor remitirá de forma inmediata los antecedentes a la Oficina Asesora Jurídica quien analizará la situación planteada, reiterará el requerimiento en caso de ser pertinente y procederá a adelantar las acciones legales pertinentes.

Para emitir su concepto respecto a un posible incumplimiento del contratista, el supervisor o interventor deberá realizar un análisis objetivo, claro y preciso del objeto contractual en general, teniendo en cuenta que su concepto será determinante a la hora de definir las acciones legales a seguir por parte de la administración.

Tal manifestación deberá estar lo suficientemente soportada, teniendo en cuenta que la responsabilidad por un eventual detrimento del patrimonio del Estado a causa de una

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 55 de 78	



sentencia judicial involucra a todos los servidores que intervienen en la actividad contractual.

#### **4.8. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.**

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, en su calidad de sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, podrá declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto deberá salvaguardar el debido proceso, el derecho de contradicción y de defensa.

Para el efecto deberá:

- a.** Al evidenciar un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación. En la citación hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia de acuerdo a la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- b.** En desarrollo de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 56 de 78	

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del Gasto o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

## CAPÍTULO 4

### GARANTÍAS, TRATO NACIONAL E INCENTIVOS

#### 4.1. DISPOSICIONES EN MATERIA DE GARANTÍAS.

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en su favor con ocasión de la actividad contractual, en a) la presentación de las ofertas; b) los contratos y su liquidación; y c) los riesgos a los que se encuentran expuestas la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, exigirá garantías amplias y suficientes en los términos señalados por la ley, en el Decreto 1082 de 2015 y en lo señalado en el numeral 4.1 del presente Manual.

##### 4.1.1. CLASES DE GARANTÍAS.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

##### 4.1.2. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la Etapa del contrato o del período contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.



	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 57 de 78	

En consecuencia, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango en los pliegos de condiciones para la contratación debe indicar las garantías que exige en cada etapa del contrato o cada periodo contractual así:

1. La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe exigir una garantía independiente para cada etapa del contrato o cada período contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la etapa del contrato o período Contractual respectivo.
2. La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe calcular el valor asegurado para cada etapa del contrato, o cada período contractual de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente Manual.
3. Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada período contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o período contractual subsiguiente; si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una etapa del contrato o un período contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o período contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango con seis (6) meses de antelación del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente

#### **4.1.3. GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL.**

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

#### **4.1.4. COBERTURA DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 58 de 78	

#### 4.1.5. GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### 4.1.6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango con ocasión de: 1) la no inversión del anticipo; 2) el uso indebido del anticipo; y 3) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
2. **Devolución del pago anticipado.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
3. **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango de los perjuicios derivados de:
  - a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
  - b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 59 de 78	

- c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

4. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.
5. **Estabilidad y calidad de la obra.** Este amparo cubre a la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.
6. **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
7. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango en cumplimiento de un contrato.
8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

#### **4.1.7. CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 60 de 78	

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o, en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango sea el asegurado.

#### **4.1.8. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) smmlv.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

Cuando el valor de la oferta o el presupuesto estimado de la contratación sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv se aplicarán las siguientes reglas:

1. Si el valor de la oferta es superior a un millón (1.000.000) de smmlv y hasta cinco millones (5.000.000) de smmlv, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta.
2. Si el valor de la oferta es superior a cinco millones (5.000.000) de smmlv y hasta diez millones (10.000.000) de smmlv, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor de la oferta.
3. Si el valor de la oferta es superior a diez millones (10.000.000) de smmlv, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta.

#### **4.1.9. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 61 de 78	

La Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

#### **4.1.10. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO.**

La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

#### **4.1.11. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv, caso en el cual la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango aplicará las siguientes reglas:

1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de smmlv y hasta cinco millones (5.000.000) de smmlv, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato.
2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de smmlv y hasta diez millones (10.000.000) de smmlv, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de smmlv, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.
4. Colombia Compra Eficiente debe determinar el valor de la garantía única de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en este.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 62 de 78	

#### **4.1.12. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**

Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

#### **4.1.13. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.**

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango recibe a satisfacción la obra. La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

#### **4.1.14. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.**

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

#### **4.1.15. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES.**

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

#### **4.1.16. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 63 de 78	

1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.
2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv.
3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv.
4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

#### **4.1.17. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, el valor de la garantía se reduce, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación el mecanismo que proceda para restablecer la garantía cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

#### **4.1.18. EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.**

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 64 de 78	

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

#### **4.1.19. CONTRATO DE SEGURO.**

##### **4.1.19.1 Amparos.**

El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido en los artículos 115, 116 y 117 del Decreto 1082 de 2015.

Los amparos deben ser independientes unos de otros respecto de sus Riesgos y de sus valores asegurados. La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

##### **4.1.19.2 Cesión del contrato.**


Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

##### **4.1.19.3. Exclusiones.**

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango solamente admitirá las siguientes exclusiones en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba y, cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:

- a) Causa extraña: esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- b) Daños causados por el contratista a los bienes de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango no destinados al contrato.
- c) Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango.
- d) El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.



	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 65 de 78	

#### **4.1.19.4 Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.**

En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

#### **4.1.19.5. Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro.**

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

#### **4.1.19.6. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.**

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
  - a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
  - b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 66 de 78	

- c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- d) Cobertura expresa de amparo patronal.
- e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

#### **4.1.19.7. Mecanismos de participación en la pérdida por parte de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango asegurada.**

En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv.

No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

#### **4.1.19.8. Protección de los bienes.**

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe exigir a su contratista un contrato de seguro que ampare responsabilidad cuando con ocasión de la ejecución del contrato existe riesgo de daño de los bienes de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango. La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe definir el valor asegurado en los pliegos de condiciones.

#### **4.1.19.9. Patrimonio autónomo como garantía.**

El contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo que sirve de garantía para la oferta o el cumplimiento del contrato en los términos de los artículos 115 y 116 del Decreto 1082 de 2015, debe cumplir con los siguientes requisitos e incluir los siguientes aspectos:

1. El fideicomitente debe ser el oferente o el contratista o quien esté dispuesto a garantizar sus obligaciones y tenga la facultad para hacerlo, y la sociedad fiduciaria autorizada para el efecto por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces.
2. La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango que contrata debe ser el beneficiario del patrimonio autónomo.
3. La sociedad fiduciaria está obligada a realizar los actos necesarios para la conservación de los bienes fideicomitidos o adoptar las medidas necesarias para que quien los tenga garantice dicha conservación.



	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 67 de 78	

4. La sociedad fiduciaria debe periódicamente hacer las valoraciones y avalúos sobre los bienes que constituyen el patrimonio autónomo, para velar por la suficiencia e idoneidad de la garantía.
5. La sociedad fiduciaria debe avisar a la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango y al fideicomitente dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en la que tiene noticia de la insuficiencia del patrimonio autónomo para el pago de las obligaciones garantizadas, causada por la disminución del valor de mercado de los bienes que lo conforman y exigir al fideicomitente el remplazo o aumento de los bienes fideicomitados para cumplir con las normas relativas a la suficiencia de la garantía.
6. La obligación del fideicomitente de remplazar o aumentar los bienes fideicomitados dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la solicitud que haga la sociedad fiduciaria.
7. El procedimiento para el remplazo de bienes o para la incorporación de nuevos bienes al patrimonio autónomo.
8. El procedimiento que debe seguirse frente al incumplimiento del oferente o del contratista.
9. Las obligaciones de la sociedad fiduciaria incluyendo sus obligaciones de custodia y administración de los bienes, verificación periódica del valor del patrimonio autónomo, rendición de cuentas e informes periódicos.
10. La forma como procede la dación en pago de los bienes fideicomitados para lo cual es necesario que haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en la cual la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango solicitó a la sociedad fiduciaria ejecutar la garantía y no ha sido posible realizar los bienes fideicomitados. En este caso, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe recibir la dación en pago por el cincuenta por ciento (50%) del avalúo actualizado de los bienes, sin perjuicio de que la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango persiga el pago del perjuicio causado que no haya sido íntegramente pagado.

#### **4.1.19.10. Admisibilidad de bienes para conformar el patrimonio autónomo.**

Los bienes o derechos fideicomitados para crear el patrimonio autónomo que sirve de garantía en los términos de los artículos 115 y 116 del Decreto 1082 de 2015, deben ofrecer a la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango un respaldo idóneo y suficiente para el pago de las obligaciones garantizadas.

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango solamente puede aceptar como garantía el patrimonio autónomo conformado con los siguientes bienes y derechos:

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 68 de 78	

- a) Valores que pueden conformar las carteras colectivas del mercado financiero o la participación individual del contratista en carteras colectivas. La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango reconocerá para efectos del cálculo del valor de la garantía hasta el noventa por ciento (90%) del monto de tales valores.
- b) Inmuebles libres de limitaciones de dominio con un valor superior a dos mil (2.000) smmlv, que generen rentas en un (1) año por valor mayor al cero punto setenta y cinco por ciento (0,75%) mensual del precio de realización establecido en el avalúo que debe realizar un experto, de acuerdo con el numeral 4.1.19.11 del presente Manual de Contratación. Estas rentas no pueden estar a cargo del contratista garantizado y deben hacer parte del patrimonio autónomo. La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango reconocerá para efectos del cálculo del valor de la garantía hasta el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo de los bienes inmuebles fideicomitidos.

#### **4.1.19.11. Avalúo de los bienes inmuebles fideicomitidos.**

La sociedad fiduciaria debe ordenar el avalúo de los bienes inmuebles, el cual debe hacerse bajo el criterio de valor de realización a corto plazo para efectos de determinar la suficiencia de la garantía. La sociedad fiduciaria debe actualizar el avalúo con la frecuencia establecida en las normas aplicables. Si el avalúo disminuye en más de diez por ciento (10%) de año a año, el fideicomitente debe aportar nuevos bienes para que la garantía sea suficiente.

El avalúo debe estar a cargo de una institución especializada inscrita en el Registro Nacional de Evaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio. La remuneración de los Evaluadores y de los costos del avalúo debe ser cubierta por la sociedad fiduciaria con cargo a los recursos del fideicomiso.

#### **4.1.19.12. Certificado de Garantía.**

La sociedad fiduciaria debe expedir a nombre de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango un certificado de garantía en el cual conste la siguiente información:

1. La suficiencia de la garantía para cada una de las coberturas, en los términos de los artículos 118 a 125 del Decreto 1082 de 2015.
2. Los estados financieros actualizados del patrimonio autónomo y una descripción de los bienes que lo conforman.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 69 de 78	

3. El procedimiento a surtirse en caso de hacerse exigible la garantía, el cual no podrá imponer a la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango condiciones más gravosas a las contenidas en el Decreto 1082 de 2015.
4. Los riesgos garantizados.
5. La prelación que tiene la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango para el pago.
6. Los mecanismos con los cuales la sociedad fiduciaria puede hacer efectiva la garantía sin afectar su suficiencia.

#### **4.1.19.13. Excepción de contrato no cumplido.**

La sociedad fiduciaria no puede proponer la excepción de contrato no cumplido frente a la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango.

#### **4.1.19.14. Retención.**

De las rentas periódicas que produzcan los bienes o derechos que conforman el patrimonio autónomo, la sociedad fiduciaria puede retener el uno por ciento (1%) mensual hasta completar el valor equivalente al tres por ciento (3%) del avalúo del bien o valor; sumas que debe invertir en una cartera colectiva del mercado financiero para la conservación, defensa y recuperación de los bienes fideicomitidos y los gastos necesarios para hacer efectiva la garantía.

#### **4.1.20. GARANTÍAS BANCARIAS**

##### **4.1.20.1. Garantías bancarias.**

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango puede recibir como garantía en los términos de los artículos 115 y 116 del Decreto 1082 de 2015 garantías bancarias y las cartas de crédito *stand by*, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:

1. La garantía debe constar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
2. La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango.
3. La garantía bancaria debe ser irrevocable.
4. La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos de los artículos 118 a 125 del Decreto 1082 de 2015.
5. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 70 de 78	

#### **4.2. EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL.**

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe conceder trato nacional a:

- a) Los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

#### **4.3. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 71 de 78	

propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

#### **4.3.1. Convocatorias limitadas a Mipyme.**

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

- a. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
- b. La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango haya recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

#### **4.3.2 Limitaciones Territoriales.**

Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

#### **4.3.3. Acreditación de requisitos para participar en Convocatorias Limitadas.**

La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 72 de 78	

## CAPÍTULO 5

### GLOSARIO

A continuación se definen algunos vocablos de utilización frecuente en los procesos contractuales con el fin de facilitar el uso de esta herramienta y homogenizar el vocabulario que frecuentemente se emplea en la actividad contractual.

Los términos no definidos en el presente Manual y en el Decreto 1082 de 2015 y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

**Acuerdos Comerciales:** son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: a) los bienes y servicios de origen colombiano y b) los proveedores colombianos.

**Acuerdo Marco de Precios:** es el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

**Adendas:** es el documento por medio del cual la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango modifica los pliegos de condiciones; son los documentos mediante los cuales la entidad con posterioridad a la apertura de un proceso, aclara o modifica las condiciones de la contratación del pliego de condiciones. Las adendas una vez publicadas hacen parte del pliego de condiciones. De acuerdo con el artículo 220 del decreto 019 de 2012, dentro del plazo de la licitación cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.

**Acta de inicio:** es el documento en el cual se deja constancia del inicio de la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, que permiten la iniciación formal de actividades.



	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 73 de 78	

**Acta de suspensión:** es el documento expedido por quienes suscribieron el contrato, mediante el cual se acuerda la interrupción temporal del mismo, cuando se presenta una circunstancia especial y ajena a las partes que lo amerite, previo visto bueno del interventor o supervisor del contrato, según sea el caso. En la misma deberán incluirse las razones que sustentan la suspensión del contrato así como la fecha exacta de la reanudación del mismo.

**Acta de reiniciación:** es el documento mediante el cual se levanta la suspensión y se ordena la reiniciación de las actividades, debidamente firmada por las partes. El contratista se obliga a actualizar sus pólizas a esta fecha.

**Acta de liquidación:** es el documento suscrito por el representante legal de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, el supervisor del contrato y el contratista, en el que se refleja el balance de la ejecución financiera del contrato o corte de cuentas entre las partes, con sujeción a lo previsto en este manual.

**Adjudicación:** es la decisión que pone término a un proceso de selección, por medio de la cual se determina la persona natural o jurídica que resultó favorecida, por ser la propuesta más favorable para la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango.

**Adjudicatario:** es el proponente que resulta favorecido con la adjudicación dentro de un proceso de selección.

**Adición:** modificación del valor de los contratos que se encuentran en ejecución con el fin de incrementar el valor originalmente pactado, la cual no podrá ser superior al 50% del valor inicialmente pactado expresado en smmlv. Debe constar en un documento firmado por las partes y cumplir los mismos requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Supone la modificación de la Póliza, si hubo lugar a ella.

**Anticipo:** valor pactado en los contratos, y que la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango entrega al contratista en calidad de préstamo, para ser amortizado en cada pago. El anticipo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

**Área que requiere la contratación o área requirente o área responsable:** Es aquella dependencia de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango que elabora los estudios previos de la contratación, en donde se encuentra la necesidad que se pretende satisfacer.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 74 de 78	

**Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización:** corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

**Caducidad:** cláusula excepcional que se aplica como sanción por incumplimiento al contratista, cuando se afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a la paralización. Se declara mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre.

**Certificado de disponibilidad presupuestal:** es el documento expedido por el/la Vicerrector Administrativo y Financiero de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango o quien haga sus veces mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal y que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la contratación.

**Cláusula penal:** es una estipulación propia del derecho común que se puede pactar bien sea como una estimación total o parcial de los perjuicios que se puedan ocasionar con ocasión del incumplimiento de las obligaciones y o bien como pena, con independencia de los perjuicios que se causan en razón al incumplimiento del contrato.

**Cesión:** consiste en la sustitución de las obligaciones y derechos que surjan de un contrato, en un tercero, la cual sólo procederá previa aprobación escrita del ordenador del gasto de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango.

**Contratista:** persona(s) natural o jurídica que se obliga (n) a cumplir una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

**Concurso de méritos:** corresponde a la modalidad de selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

**Consortio:** cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 75 de 78	

**Consultoría:** son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

**Contrato:** acuerdo de voluntades celebrado entre la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango y una persona natural o jurídica, mediante el cual se adquieren derechos y obligaciones.

**Días corrientes o calendario:** es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata o no de un día hábil.

**Días hábiles:** son los días comprendidos entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo de estos los fines de semana y los días feriados determinados en la Ley.

**Ejecución:** es la etapa del desarrollo del contrato la cual inicia una vez se suscribe el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y de la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral.

**Estudios y documentos previos:** Son los documentos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la asignación de los riesgos que la entidad propone.

**Ficha técnica:** es un anexo al pliego de condiciones que debe elaborarse por parte de la entidad, cuando se adelanten procesos de selección abreviada para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, siempre y cuando los mismos sean adquiridos utilizando el método de subasta inversa. La entidad elaborará una ficha técnica, la cual, debe incluir las características y especificaciones, en términos de desempeño y calidad, de los elementos señalados en el objeto de la contratación. La ficha técnica debe contener como mínimo: la denominación de bien o servicio, la denominación técnica del bien o servicio, la unidad de medida y la descripción general.

**Interventor:** es la persona natural o jurídica, contratada por la Entidad para realizar el seguimiento técnico sobre el cumplimiento del contrato, cuando dicho seguimiento

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 76 de 78	

suponga conocimiento especializado, o la complejidad o extensión del mismo lo justifiquen

**Licitación:** procedimiento mediante el cual, por regla general la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

**Lista corta:** es el documento en el cual la entidad selecciona los mejores proponentes para invitarlos a presentar propuesta dentro de un concurso de méritos.

La lista corta deberá conformarse con un número plural de precalificados que no podrá exceder de seis (6) cuando se deba presentar una propuesta técnica detallada, ni de diez (10) cuando se deba presentar una propuesta técnica simplificada.

**Modalidad de selección:** es el procedimiento mediante el cual la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango procederá a escoger a los contratistas (Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa).

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango determinará la modalidad de selección aplicable a cada caso, de acuerdo con los parámetros que establezcan las normas que regulan la contratación estatal.

**Multas:** consiste en la sanción pecuniaria que tiene como finalidad el constreñimiento, coerción, coacción y presión o apremio al contratista a darle cumplimiento a sus obligaciones, cuando en los términos y desarrollo del contrato, se observa que aquel no está al día en el cumplimiento de las mismas, que se encuentra en mora o retardado para satisfacer oportunamente, conforme al plazo pactado, los compromisos contractuales asumidos.

**Notificación:** es dar a conocer el contenido de un acto administrativo a los interesados en la decisión.

**Pago Anticipado:** es un pago parcial del valor contratado y son propiedad del contratista, razón por la cual éste dispone totalmente de la administración y manejo de los mismos.

**Plazo del proceso contractual:** es el período comprendido entre la fecha de apertura y la fecha y hora de cierre de un proceso contractual

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 77 de 78	

**Plazo de ejecución:** es el período dentro del cual se deben cumplir las obligaciones pactadas por las partes en el contrato.

**Proponente:** es la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, que bajo cualquier modalidad de asociación permitida por la ley presenta una propuesta para participar en un proceso de selección de contratistas.

**Propuesta:** se entiende por tal la oferta de negocio jurídico presentada por un proponente dentro de un proceso de selección, siempre que reúna los requisitos.

**Propuesta técnica simplificada:** es aquella que se solicita a los proponentes cuando la entidad suministre en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma. En estos casos procede la selección por el sistema de concurso abierto, o mediante el de precalificación con lista corta.

**Propuesta técnica detallada:** es aquella que se solicita a los proponentes cuando los servicios de consultoría señalados en los requerimientos técnicos para el respectivo concurso de méritos puedan desarrollarse con diferentes enfoques o metodologías. En estos casos solo procede la selección por el sistema de precalificación con lista corta.

**Prórroga:** consiste en la ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto en el contrato. Debe constar en un documento firmado por las partes y cumplir los mismos requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato inicial.

**Registro presupuestal:** es la operación presupuestal mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no sea desviada a ningún otro fin.

**Selección Abreviada:** es la modalidad de selección objetiva, prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

**Subasta inversa:** se entiende por subasta inversa, la puja dinámica mediante la cual los oferentes durante un tiempo determinado, ajustan su oferta respecto de aquellas variables susceptibles de ser mejoradas, con el fin de lograr el ofrecimiento que por tener el menor costo evaluado, represente la mejor relación costo beneficio para la entidad, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

	<b>ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO</b> <b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CNTRATACIÓN</b> <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b>			 <b>Municipio de Envigado</b>
	Código: JC-MA-01	Versión: 2 Fecha de Aprobación: 18/03/2016	Página 78 de 78	

**Supervisión:** es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la misma Entidad cuando no requiere conocimientos especializados.

**Unión temporal:** cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

**Vigencia del Contrato:** es el ciclo jurídico del contrato, que se extiende hasta la liquidación del contrato, diferente al plazo que es el ciclo material definido en el contrato para que el contratista cumpla con las obligaciones a su cargo.